

HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números de documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º 1 para la publicación de la información oficiosa).



NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ, Licenciada en Administración de Empresas, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad numero: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada Especial, de la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, Sucursal El Salvador, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], de Nacionalidad de Los Estados Unidos de América, del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de Antigua Cuicatlán, a las catorce horas treinta minutos minutos del día veinticinco de Agosto del dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Wilbert Edubert Martínez Melendez, por el señor Guillermo Edgardo Villalta Rivas, inscrito en el Registro de Comercio al numero VEINTINUEVE del Libro MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de otros Contratos Mercantiles, de Folio doscientos cincuenta y cinco al folio

doscientos sesenta y dos, el día trece de Septiembre de dos mil dieciseis.Y b) Testimonio de la Enmienda de los Estatus de la Sociendad NIPRO MEDICAL CORPORATION, inscrita en el Estado de Florida, Estados Unidos de America, el día siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis, en la que consta que el nombre de la Corporación es NIPRO MEDICAL CORPORATION, y que el domicilio es la Ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América; y que la finalidad de la Corporacion es: Desarrollar cualquier actividad o negocio permitido bajo las leyes de los Estados Unidos de América y del Estado de la Florida; por lo cual estoy plenamente facultada para ortorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominare la **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación numero 01/2020 denominado “SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA USO HOSPITALARIO” el presente contrato de “SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA USO HOSPITALARIO”, de conformidad a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las clausulas que detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar los insumos médicos para uso Hospitalario en su totalidad detallados en la siguiente tabla:

REGLÓN NO.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ENTREGA
R.13	CODIGO:10600110 DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA , CON VENTANA, DE 2.5 YARDAS CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y", 20 GOT / ML, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA,CON VENTANA,DE 2.5 YARDAS CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y", 20 GOT/ML, E.I.E. VTO.MINIMO 2 AÑOS MARCA: NIPRO ORIGEN:JAPÓN/CHINA	C/U	5,000	0.20	1,000.00	ÚNICA ENTREGA
R.15	CODIGO:10600250 INFUSOR INTRAVENOSO CON BURETA GRADUADA 100 – 150 ML, Y MICROGOTERO (60 GOTAS/ML), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. INFUSOR INTRAVENOSO CON BURETA GRADUADA 100-150ML, Y MICROGOTERO (60 GOTAS/ML), E.I.E.D. VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA:NIPRO ORIGEN:JAPON /CHINA	C/U	750	1.40	1,050.00	ÚNICA ENTREGA
R.19	CODIGO:10606010 GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No 6 1/2. ESTERIL, DESCARTABLE, PAR GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 6 ½, ESTERIL DESCARTABLE, PAR VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA: NIPRO ORIGEN:JAPON/CHINA/MALASIA	PAR	3,500	0.35	1,225.00	ÚNICA ENTREGA
R.20	CODIGO:10606015	PAR	3,000	0.35	1,050.00	ÚNICA

	<p>GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR</p> <p>GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR. VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA:NIPRO ORIGEN:CHINA/MALASIA</p>					ENTREGA
R.21	<p>CODIGO: 10606020</p> <p>GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7 ½, ESTERIL DESCARTABLE, PAR</p> <p>GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7 ½, E.D.PAR VTO.MINIMO 2 AÑOS MARCA:NIPRO ORIGEN: CHINA/MALASIA</p>	PAR	4,000	0.35	1,400.00	ÚNICA ENTREGA
R.22	<p>CODIGO: 10606025</p> <p>GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 8. ESTERIL DESCARTABLE, PAR</p> <p>GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 8, ESTERIL DESCARTABLE, PAR VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA: NIPRO ORIGEN:CHINA/MALASIA</p>	PAR	1,500	0.35	525.00	ÚNICA ENTREGA
R.23	<p>CODIGO: 10606035</p> <p>GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN, TALLA "L", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES</p> <p>GUANTES DE ALTEX PARA EXAMEN, TALLA "L",DESCARTABLE,CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES VTO.MINIMO 2 AÑOS MARCA:SUPER GUARD ORIGEN:MALASIA</p>	Caja	150	10.50	1,575.00	ÚNICA ENTREGA
R.24	<p>CODIGO: 10606040</p> <p>GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN, TALLA "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES</p> <p>GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN, TALLA "M",DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES, VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA:SUPERGUARD ORIGEN:MALASIA</p>	Caja	300	10.50	3,150.00	ÚNICA ENTREGA
R.25	<p>CODIGO: 10606045</p> <p>GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN, TALLA "S", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES</p> <p>GUANTE DE ALTEX PARA EXAMEN, TALLA "S", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA:SUPERGUARD ORIGEN:MALASIA</p>	Caja	300	10.50	3,150.00	ÚNICA ENTREGA
R.28	<p>CODIGO:19902108</p> <p>JERINGA DE 3 ML, AGUJA No. 21 X 1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</p> <p>JERINGA DE 3ML, AGUJA No. 21 X 1", DESCARTABLE EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA: NIPRO ORIGEN:JAPON,CHINA,INDONESIA</p>	C/U	2,200	0.04	88.00	ÚNICA ENTREGA
R.29	<p>CODIGO:10602010</p> <p>JERINGA DE 3 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA No. 22 X 1 ½, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</p>	C/U	51,405	0.03	1,542.15	

	JERINGA DE 3 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA No. 22 X 1 1/2", DESCARTABLE,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA:NIPRO ORIGEN:JAPON,CHINA, INDONESIA					
R.30	CODIGO:10602035 JERINGA DE 5 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL JERINGA DE 5 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK,AGUJA 21 X 1 1/2",DESCARTABLE,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA:NIPRO ORIGEN:JAPON,CHINA,INDONESIA		24,929	0.03	747.87	ÚNICA ENTREGA
R.31	CODIGO:10602045 JERINGA 10 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL JERINGA 10 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2",DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA:NIPRO ORIGEN:JAPON,CHINA INDONESIA	C/U	54,000	0.04	2,160.00	ÚNICA ENTREGA
R.32	CODIGO:10602060 JERINGA 20 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL JERINGA 20 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2",DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA:NIPRO ORIGEN:JAPON,CHINA INDONESIA	C/U	15,000	0.15	2,250.00	ÚNICA ENTREGA
R.33	CODIGO: 10602090 JERINGA DE GUYON 60 ML, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL JERINGA DE GUYON 60 ML,DESCARTABLE,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA:NIPRO ORIGEN:JAPON,CHINA,INDONESIA	C/U	999	0.19	189.81	ÚNICA ENTREGA
R.34	CODIGO:10602120 JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1 ML, CON AGUJA 25- 27 X 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ML, CON AGUJA 25-27 X 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL. VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA:NIPRO ORIGEN:APON,CHINA,INDONESIA	C/U	25,360	0.04	1,014.40	ÚNICA ENTREGA
R.37	CODIGO:10605165 CATETER INTRAVENOSO No. 18 X 1 1/4 - 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL,ESTERIL, DESCARTABLE. VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPON/BRASIL	C/U	3,940	0.20	788.00	ÚNICA ENTREGA
R.38	CODIGO:10605180 CATETER INTRAVENOSO No, 20 X 1 1/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE CATETER INTRAVENOSO No. 20 X 1 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL,ESTERIL,DESCARTABLE, VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA:NIPRO ORIGEN:JAPON,BRASIL	C/U	7,150	0.19	1,358.50	ÚNICA ENTREGA
R.39	CODIGO:10605190 CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", E.I.E.D. VTO.	C/U	11,450	0.18	2,061.00	ÚNICA ENTREGA

	MINIMO 2 AÑOS MARCA:NIPRO ORIGEN:JAPON/ BRASIL					
R.40	CODIGO:10605200 CATETER INTRAVENOSO No. 24 X 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE CATETER INTRAVENOSO No. 24 X 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL,DESCARTABLE. VTO. MINIMO 2 AÑOS MARCA: NIPRO ORIGEN:JAPON,BRASIL	C/ U	12,270	0.18	2,208.60	ÚNICA ENTREGA
	TOTAL.....\$				28,533.33	

En un periodo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de distribución del presente contrato.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte contractual los siguientes documentos: Solicitud o requerimiento de compra, Bases de Licitación, Resolución de adjudicación N.º 01/2021, Ofertas, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con FONDOS GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$28,533.33)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizaran de la siguiente manera: El monto total del presente contrato sera pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA el acta de recepción original y factura en duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán y cinco fotocopias, reflejando además la descripción del suministro, renglón, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo numero del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) en concepto de retención del Impuesto a la transferencia de bienes muebles a la Presentación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el articulo ciento sesenta y dos inciso tercero del código tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución

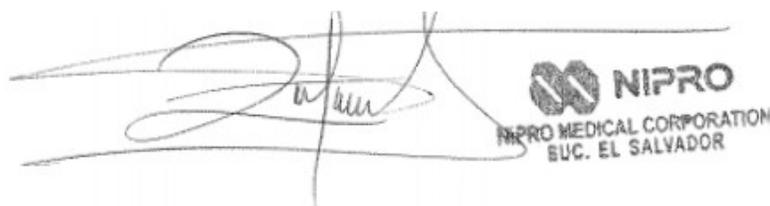
de las obligaciones emanadas del presente contrato sera a **una entrega (100%) y tendrán 15 días calendario para su entrega en el Almacén del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán**, a partir de la fecha de distribución del mismo. El Contratista deberá coordinar con la Guardalmacen día y hora para la entrega de dichos insumos médicos detallados en la clausula primera. **La vigencia del presente contrato sera a partir de la fecha de distribución del mismo y finalizara el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintiuno.** V) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgara a favor del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** de conformidad al articulo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor contratado, por un monto total de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (3,424.00)**, la cual tendrá vigencia de diez meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones Institucional del Hospital Nacional de Metapán, dentro de los cinco días hábiles después de la fecha de distribución del contrato. Además deberá entregar la **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes**, equivalente al diez por ciento del monto total contratado (10%) por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES 33/100 DORALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,853.33)**. que deberá ser entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a mas tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y dicha garantía tendrá vigencia de dos años contados a partir que el producto sea recibido en su totalidad en Almacén del Hospital Nacional de Metapan. VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del contrato Doctor Pedro de Jesús Martínez Vásquez, Asesor Medico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, sesenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VII **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacen en coordinación con el Administrador del Contrato y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el articulo setenta y siete del RELACAP. VIII **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de

conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, según lo indique el contratante y formara parte integral de este contrato. **IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prorroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TECNICOS:** En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Clausula Cuarta, este pagara en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de la

obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a la sanciones, en que pueda incurrir el CONTRATISTA, estas se harán en base a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XIV) SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrara al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán: se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán. XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) NOTIFICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Carretera Internacional Kilómetro 112 ½ Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección 9 calle Poniente numero 4412, Colonia Escalón, entre 85 y 87 Avenida Norte, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la Ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil Veintiuno.



Handwritten signature and circular stamp of the Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, Direccion.



Handwritten signature and logo of NIPRO Medical Corporation SUC. EL SALVADOR.